



ACUERDO GUBERNATIVO No. 88 - 2019

Guatemala, 3 JUN 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala confiere las funciones y atribuciones al Presidente del Organismo Ejecutivo, quien por disposición de la ley es la autoridad administrativa superior y ejerce la máxima jerarquía en materia de servicio civil, correspondiéndole otorgar las condiciones que permitan a los servidores públicos ejercer sus derechos.

CONSIDERANDO

Que por convocatoria realizada por el Tribunal Supremo Electoral, el 16 de junio del año en curso, en todo el país se efectuará el proceso de elecciones generales, por tal motivo muchos ciudadanos, que a la vez son servidores públicos, cívicamente participan como miembros de las Juntas Receptoras de Votos y/o Juntas Electorales departamentales y municipales; asimismo, para tal evento, se utilizan edificios públicos donde funcionan instituciones de la administración central y descentralizada, para cuyo efecto deben hacerse acondicionamientos de mobiliario, además muchas personas deben votar en diferente lugar a aquel donde habitualmente desarrollan su trabajo. Lo anteriormente considerado, hace necesario que se den las facilidades de movilización de personas y de la disponibilidad de inmuebles públicos en todo el país, por lo que se justifica conceder permiso laboral con goce de salario a los servidores de la Administración Pública.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 182 y 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3 y 8 de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

Artículo 1. Conceder permiso laboral con goce de salario a los servidores Públicos de las entidades centralizadas y descentralizadas de la Administración Pública, el día 17 de junio de 2019.

Artículo 2. Como consecuencia del permiso que se concede mediante este acuerdo, se considera como día inhábil para los efectos de cómputo de los plazos que deben observarse dentro de la Administración Pública el día 17 de junio de 2019.



Artículo 3. El presente Acuerdo Gubernativo surte sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE:



JIMMY MORALES CABRERA

Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños

MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA